



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo Hipotecario         |
| Demandante: | Gabriel González Jaramillo    |
| Demandado:  | Olga Lucia Fernández Cárdenas |
| Radicado:   | 630013103002-2020-00084-00    |
| Asunto:     | Suspensión proceso            |

1. Atendiendo al memorial allegado por el apoderado judicial visible a folio 09NotificaciónCoductaConcluyente del expediente digital, se dispone de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, a tener a Olga Lucia Fernández Cárdenas, notificada por conducta concluyente del auto del 22 de julio de 2020, a partir del vencimiento del término de suspensión solicitado por las partes.

2. En alusión a la solicitud allegada por las partes en el proceso de la referencia, obrante a folio 06AllegaAcuerdo y 07SuspensiónProceso del expediente digital, esta Judicatura conforme al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso., concede la solicitud de la suspensión del proceso hasta el 23 de diciembre de 2020.

Por tal razón se le requiere a las partes que alleguen ante este Despacho las resultas de abono realizado por concepto de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) al momento de lo acordado entre las partes.

3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso, las partes deberán enviar copia de los memoriales a la dirección de correo electrónica suministrada en el registro de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza



## Juzgado Segundo Civil del Circuito

### **ESTADO No. 112**

Hoy, 30/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria